CARDIF
GRUPO BNP PARIBAS

Santiago, 24 de Noviembre de 2010.

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Ref.: Hecho Relevante Nro. 49 – Informa hecho relevante que indica/Políticas de Habitualidad

De mi consideración:

Por medio de la presente comunicamos a usted en calidad de hecho esencial, que el Directorio de Compañía de Seguros Generales Cardif S.A., en su sesión N°158 de fecha 23 de noviembre de 2010, teniendo presente lo dispuesto en la letra b) del inciso final del artículo 147 de la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas, aprobó la siguiente Política General de Habitualidad que permite celebrar operaciones con partes relacionadas, sin necesidad de cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1) a 7) del mencionado artículo.

La referida política permite realizar operaciones con partes relacionadas, que corresponden al giro y que tiene por objeto contribuir al interés social, ajustándose en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado.

Se adjunta a la presente, copia de la Política General de Habitualidad acordada por el Directorio, la cual se encuentra a disposición de los accionistas en las oficinas sociales.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.,

Francisco Valenzuela Cornejo
Gerente General
Compañía de Seguros Generales Cardif S.A.

C.C. Fiscalia - Cardif.-

Av. Vitacura 2670 - Piso 13, Santiago - Chile
Tel.: (56 2) 3704800 - Fax (56 2) 3704811
E mail: cardif@cardif.cl www.cardif.cl

En Sesión de Directorio de Compañía de Seguros Generales Cardif S.A., sociedad anónima especial, celebrada el 23 de Noviembre de 2010, se aprobó la siguiente Política General de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas, las que podrán ejecutarse sin los requisitos y procedimientos establecidos en los números 1 al 7 del artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, debiendo estas operaciones contribuir al interés social, ajustándose en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación o celebración y que además sean ordinarias en consideración al giro social de Compañía de Seguros Generales Cardif S.A., conforme lo señale un acuerdo del Directorio en este sentido.

Para estos efectos, se considerará como operaciones ordinarias y habituales de Compañía de Seguros Generales Cardif S.A., aquellas que ésta realice corrientemente con partes relacionadas dentro de su giro social y que sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de Compañía de Seguros de Generales Cardif S.A.

Estas operaciones se considerarán habituales, independiente de su monto y sin perjuicio de que su contratación sea por períodos mensuales, anuales o de un plazo superior. A este efecto y para facilitar la determinación respecto a la habitualidad de una operación, podrá tomarse en consideración la similitud de dicha operación con operaciones que la sociedad ha desarrollado ordinaria y/o recurrentemente, incluso aquellas anteriores a esta fecha y sin las cuales éste no podría desarrollar en forma normal, adecuada y eficiente su giro.

Para la aplicación de la presente política, se considerarán operaciones habituales al giro, entre otras y a modo ejemplar, sin que la siguiente enumeración sea limitativa, las siguientes:

1. Ofrecer todo tipo de seguros y reaseguros, dentro del primer grupo a que se refiere el artículo 8° del D.F.L. N° 251, esto es, de aquellos que cubren los riesgos de pérdidas o deterioro en las cosas o el patrimonio, pudiendo también cubrir los riesgos de accidentes personales y de salud.
2. Cualquier otra actividad que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice o haya autorizado o declare afines al giro propio de las Compañías de Seguros Generales.
3. La celebración de actos y contratos para la intermediación de seguros con corredores de seguros.
4. Convenios de promoción, corretaje y distribución de los productos de la compañía.
5. La contratación de servicios de cobranza y recaudación de primas y/o labores de procesamiento y administración de dicha recaudación.
6. La adquisición de mutuos hipotecarios endosables y convenios de administración de dichos mutuos y la cesión de dichos instrumentos.
7. La compra, venta, de fondos mutuos regidos por el Decreto ley N° 1.328 de fondos de inversión regidos por la ley N° 18.815 de fondos de inversión de capital extranjero regidos por la ley 18.657, de fondos para la vivienda regidos por la ley 19.281 y de cualquier otro fondo cuya fiscalización se ha encomendado a la Superintendencia de Valores y Seguros; aportes y rescates recibidos y efectuados en relación a estos fondos.
8. Otorgamiento de créditos conforme a las normas que rigen a las compañías de seguros.
9. Actos, contratos y operaciones en el mercado nacional o internacional, respecto de depósitos, valores de oferta pública, instrumentos del mercado de capitales y financiero y otros.
10. Realización de todo tipo de actos y contratos relativos al manejo de su cartera de inversiones propia o fiduciaria , en cuanto a las operaciones propias del mercado de valores, sean estas con corredores de bolsa, agentes de valores, otras entidades calificadas como inversionistas institucionales, nacionales o extranjeros, corredores de propiedades inmobiliarias, agentes operadores de mercados masivos de personas, operaciones de cambios internacionales, custodia de valores en Chile o en el extranjero.

11. Actos, contratos y operaciones, con bancos, instituciones financieras, intermediarios de valores, emisores, administradores de fondos, entidades de custodia o de otra naturaleza, en Chile o en el extranjero.
12. La contratación de asesorías en materias financieras, administrativas, contables, tributarias, informáticas, legales, de auditorias y otras necesarias para el giro de la compañía.
13. La prestación y contratación de servicios de selección y capacitación de personal.
14. La adquisición, transferencia y arrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, necesarios para el desarrollo, operación y mantenimiento de los activos y giro de la Sociedad.
15. El otorgamiento y constitución de toda clase de garantías, reales o personales, incluyendo prendas, hipotecas, fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, cartas de garantía y, en general, toda clase de garantías reales o personales para caucionar toda clase de obligaciones de sus partes relacionadas.
16. Celebrar contratos de seguros y reaseguros permitidos por la ley para las Compañías de Seguros Generales.

Se deja constancia que la política aprobada quedará a disposición de los señores accionistas en las oficinas sociales.

VIGENCIA:

La presente política entrará en vigencia a contar de la fecha de la Sesión de Directorio que la ha aprobado y se mantendrá vigente hasta que el Directorio no acuerde su modificación conforme a la ley, de la misma forma que ha adoptado la presente política.

Santiago de Chile, 23 de Noviembre de 2010.